



Nit: 890.000.464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL – EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN **000.0441** DEL **06** JUN 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

EJECUTADO	JAVIER HERRENÓ VALENCIA ✓
IDENTIFICACIÓN	14958810 ✓
REF. CATASTRAL	01030000097100120000000000 ✓
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	MZ B CS 12 UR VLL CAROLINA ✓
DIRECCION DE NOTIFICACION	MZ B CS 12 UR VLL CAROLINA de Armenia, Q. ✓
NUMERO DE CELULAR	3117772555 ✓
CORREO ELECTRONICO	NO INFORMA ✓

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 “por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia”, artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...”

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

“Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”*

3. Que el día 2022-12-29, fue recibido por medio de INTRANET según radicado 2022PQR985140 petición por escrito a nombre del contribuyente JAVIER HERRENO VALENCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14958810 y en la cual expresa,

"... Me permito solicitar comedidamente me sea otorgado el descuento del 50% por concepto de impuesto predial unificado del inmueble de mi propiedad..."

4. Que el día 15 de febrero de 2023 mediante el oficio con radicado No. SH-PGF-DF-2435 se brindó respuesta parcial a la solicitud, indicando al peticionario(a) que debía aportar la documentación relacionada a continuación, con el fin de brindar una respuesta de fondo:

- COMPROBANTE DE PAGO IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO

Que dicho requerimiento fue acatado por el contribuyente, aportando la documentación aquí mencionada el día 2023-03-30 mediante petición con PQR asociado 2023RE11711.

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

*8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años*

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que el citado contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud pro escrito con el lleno de los requisitos,

de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2023, 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por el contribuyente JAVIER HERRENO VALENCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14958810, y el cual funge como propietario(a) del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000009710012000000000, matrícula inmobiliaria 280-118658 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia con el pin No. 221228748469858031 y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre del contribuyente.

ANOTACION Nro 2 Fecha: 07-10-1997 Radicación: 97-21246
 Doc: ESCRITURA 4086 DEL 1997-09-30 00:00:00 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$11.300.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUNDESQUIN" NIT. 8000242011
 A: HERRENO VALENCIA JAVIER CC 14958810 X

Que verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que el señor(a) JAVIER HERRENO VALENCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14958810, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0103000009710012000000000, ubicado en la MZ B CS 12 UR VLL CAROLINA, y cuyo estrato está clasificado en el número 2.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por el contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal hasta la vigencia fiscal 2022, según la consulta realizada el día 21 de marzo de 2023 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo, y en la factura No. 502675549 aportada.

Impuesto	Clase de Deuda	Fecha de Deuda	Valor de Deuda	Estado de Pago
Impuesto Predial	PERIÓDICO		0.00	0.00
Total Deuda				
		0.00	0.00	0.00
Detalle por Período				
Período de Deuda	Plazo de Pago	Fecha Última Pago	Valor de Deuda	Estado de Pago
2022	Período 2022	01-02-2022	0.00	0.00
2021	Período 2021	02-02-2021	0.00	0.00
2020	Período 2020	04-02-2020	0.00	0.00
2019	Período 2019	25-02-2019	0.00	0.00
2018	Período 2018	20-03-2018	0.00	0.00
2017	Período 2017	22-03-2017	0.00	0.00
2016	Período 2016	31-03-2016	0.00	0.00
2015	Período 2015	01-02-2015	0.00	0.00
2014	Período 2014	07-02-2014	0.00	0.00
Total Deuda				
		0.00	0.00	0.00

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la secretaria de Gobierno y Convivencia, el día 27 de diciembre de 2022, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaria

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, al contribuyente JAVIER HERRENO VALENCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14958810, el(a) cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral 0103000009710012000000000, ubicado en la MZ B CS 12 UR VLL CAROLINA de esta ciudad, por los periodos gravables 2023, 2024 y 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR al contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al contribuyente JAVIER HERRENO VALENCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14958810 en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Luis Andrés Aristizábal Carvajal / abogado contratista.
Revisó: Carolina Soto Vélez / jefe de ingresos.